



**FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA,
NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE
PROYECTOS EN EL MARCO DE LOS
PROGRAMAS DE APOYO A ORQUESTAS
CLÁSICAS PROFESIONALES Y DE
APOYO A ORQUESTAS POPULARES DEL
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA
MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIAS
2019**

EXENTA N° 2175 09.10.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2019; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento respectivo; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas N° 1.302 y N° 1.319 que aprueban bases de los Programas de Apoyo a Orquestas Clásicas Profesionales y Orquestas Populares, respectivamente; y en la Resolución Exenta N° 1.757 que designa Integrantes de Comisiones de Especialistas correspondientes a los Programas de Apoyo a Orquestas Clásicas Profesionales y de Apoyo a Orquestas Populares; todas del 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y dictadas en el marco del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatorias 2019.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes disponiendo, en su artículo 9, que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otras, en el numeral 1 del artículo 3. Por otra parte, el artículo 10 establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional creado por la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto apoyar, estimular, promover y difundir la labor de autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3 de la ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla entre sus atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales; creando, para el cumplimiento de dichos objetivos, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que administrado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes de este Ministerio, tiene por finalidad, entre otras, el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada ley.

Que según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las convocatorias serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que según consta en las actas de Sesiones Ordinarias N° 03/2019 de fecha 26 de abril de 2019, y N° 04/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el diseño de las Convocatorias 2019 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para los Programas de Apoyo a Orquestas Clásicas Profesionales y Populares, lo cual fue formalizado mediante las Resoluciones Exentas N° 1.302 y 1.319, respectivamente, ambas de 2019 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme a lo informado por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las convocatorias de los Programas de Apoyo a Orquestas Clásicas Profesionales y Populares, no existieron postulaciones inadmisibles.

Que de conformidad con las Bases de las Convocatorias, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones establecidas en las bases fueron puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección.

Que de acuerdo a las Bases de Convocatorias, referidas en los considerandos 6° y 7°, tanto en el Programa de Apoyo a Orquestas Clásicas Profesionales, como de Apoyo a Orquestas Populares, el proceso de evaluación deberá ser realizado por una Comisión de Especialistas, compuesta por la Secretaria del Fondo o su representante y 4 miembros del Consejo de Fomento de la Música Nacional, cuya designación fue formalizada mediante la Resolución Exenta N° 1.757, de 2019, de esta Subsecretaría; mientras que el proceso de selección será llevado a cabo por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que según se detalla en las respectivas actas de las Sesiones de las Comisiones de Especialistas, de fecha 02 de septiembre de 2019, y de selección del Subsecretario de fecha 03 de septiembre de 2019; los proyectos postulados a los Programas de Apoyo a Orquestas Clásicas Profesionales y de apoyo a Orquestas Populares, fueron evaluados y seleccionados, respectivamente, de conformidad con los criterios establecidos en las Bases de Convocatoria.



Que se deja constancia que tratándose del Programa de Apoyo a Orquestas Populares, todos los proyectos postulados quedaron en calidad de seleccionados.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por tanto

**RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de las Convocatorias 2019 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondientes a los Programas de Apoyo a Orquestas Clásicas Profesionales y de Apoyo a Orquestas Populares, según se indica, y conforme consta en el acta de sesión de evaluación y de en el acta de selección de fechas 2 y 3 de septiembre, detalladas en la parte considerativa, las que forman parte integrante de la presente resolución:

Programa de Apoyo a Orquestas Clásicas Profesionales

Folio	Responsable	Título	Región	Monto Solicitado	Monto Asignado	Puntaje
544860	Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile	Orquesta Clásica de la Universidad de Santiago de Chile: compromiso con su territorio	Metropolitana	\$144.996.481	\$144.996.481	100
547830	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Orquesta Sinfónica Municipal de Copiapó: Temporada de Conciertos, Itinerancias y Giras Regionales e Interregionales 2019	Atacama	\$144.443.189	\$144.443.189	100
553764	Corporación Cultural Nuevo Mundo	Orquesta Barroca NuevoMundo: 33 comunas, 33 conciertos	Libertador General Bernardo O'Higgins	\$144.993.296	\$144.993.296	100

Programa de Apoyo a Orquestas Populares

Folio	Responsable	Título	Región	Monto Solicitado	Monto Asignado	Puntaje
547871	Corporación Cultural SDC	Desarrollo y Profesionalización de orquesta popular SdC Big Band de Valparaíso	Valparaíso	\$19.924.266	\$19.924.266	100
555812	Fundación Cristo Joven	Desde el Sur de Chile: Orquesta De Las Américas	Los Lagos	\$19.996.285	\$19.996.285	100
555896	Asociación Cultural Ensamble Trasatlántico	Ensamble Trasatlántico de Folk Chileno: Desde Chile hacia el mundo	Valparaíso	\$19.986.110	\$19.986.110	100
555914	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Apoyo a Orquesta Andina PUCV	Valparaíso	\$19.957.758	\$19.957.758	100



ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE EN LISTA DE ESPERA al proyecto Folio N° 554886, postulado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, titulado "Orquesta de Cámara PUCV: Estudio, Investigación y Difusión de la Música Nacional", región de Valparaíso, correspondiente al Programa de Apoyo a Orquestas Clásicas Profesionales, Convocatoria 2019, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, con un puntaje de 98,5 puntos, y con un monto solicitado y asignable de \$67.319.685, conforme consta en las actas de evaluación y selección de fechas 02 y 03 de septiembre de 2019 respectivamente, las que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN del proyecto Folio N° 549030, postulado por la Asociación Cultural Sutherland Music Solístico, titulado "Actividades y Conciertos Solístico de Santiago (Temporada 2020)", correspondiente al Programa de Apoyo a Orquestas Clásicas Profesionales, Convocatoria 2019, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, con un puntaje de 97 puntos, conforme consta en las actas de evaluación y selección de fechas 02 y 03 de septiembre de 2019, las que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de las Convocatorias 2019 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente al Programa de Apoyo a Orquestas Clásicas Profesionales, conforme consta en actas de evaluación de fechas 02 y 03 de septiembre de 2019, las que forman parte integrante de la presente resolución:

Folio	Responsable	Título	Puntaje
556035	Corporación Cultural Filarmónica de Los Ríos	Orquesta Filarmónica de Los Ríos Temporada 2020	90,5
556121	Fundación SONAMI	Orquesta Filarmónica Regional de Atacama	87
549185	Organización no Gubernamental de Desarrollo Mundo Compartido	Armonía del Puerto - Orquesta Filarmónica de Coquimbo	72

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, de sus antecedentes, del acta de las sesiones de la Comisión de Especialistas y de la selección del Subsecretario, de fechas 02 y 03 de septiembre de 2019, tanto respecto del Programa de Apoyo a Orquestas Clásicas Profesionales, como respecto del Programa de Apoyo a Orquestas Populares según corresponda; debiendo efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de



la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y

- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representado por el/la respectivo/a Secretario Regional Ministerial y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero, hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente



resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SHC

Resol N° 6 - 849 -

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete de Ministra
 - Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
 - Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa)
 - Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
 - Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto
 - Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas
 - Departamento de Administración y Finanzas
 - Departamento de Comunicaciones
 - Departamento Jurídico
 - Sección de Coordinación Regional
 - Secretaría Regional Ministerial Regiones de: Atacama, Metropolitana, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins y Los Lagos.
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

